

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Anna

2025/07016 Anuncio del Ayuntamiento de Anna sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana.

ANUNCIO

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana, adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2025, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobar la modificación del "Texto regulador de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana." siguiente:

"Artículo 56. ter Actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano y que afecten negativamente a cualquier elemento del patrimonio municipal.

1. Quedan prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano, instalaciones, y bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
2. Queda prohibida cualquier manipulación de fuentes, farolas, arquetas, bocas de riego o cuadros eléctricos, que impidan su normal funcionamiento y uso.
3. Destruir elementos vegetales de parques y jardines: zonas delimitadas con jardineras.
4. Quedan prohibidas las siguientes actuaciones en el arbolado presente en parques, jardines, parajes y vías públicas:
 - a. Clavar puntas, clavos, grapas o cualquier otro elemento, así como usarlos como columpios, atar objetos con alambres, cuerdas, cables, etc.
 - b. Producir cortes, cavidades, mutilaciones, talas en los árboles.
 - c. Depositar, aún en forma transitoria materiales de obra, u otros elementos en los alcorques de los árboles.
 - d. Arrojar en alcorques o próximo a los árboles líquidos nocivos para las raíces, como lejías, detergentes, aceites, pinturas, o cualquier producto



que contenga sustancias químicas y cualquier otro que pudiera dañar al árbol.

e. Arrojar en zonas de árboles basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos o cualquier objeto similar.

f. Zarandear o golpear a los árboles.

g. Encender fuego próximo a los árboles, así como petardos, cohetes y todo tipo de fuegos de artificio.

h. En general todas aquellas actividades no relacionadas en el presente artículo, que puedan derivar en daños a los árboles.

i. Queda prohibido acceder con perros a los espacios ajardinados y parques municipales, evitando destrozos en la vegetación y deposición de heces.

5. Todos los ciudadanos tienen derecho a usar y disfrutar de parques y jardines públicos respetando sus árboles, flora y fauna, así como las instalaciones y señalizaciones en ellos existentes."

[...]

Cuadro infractor ordenanza municipal convivencia ciudadana Anna

Norma	Art	Apar	opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte. reducido
OM	56 TER	1		LEVE	Conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano, instalaciones, y bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal	Hasta 750,00	90,00*
OM	56 TER	2		LEVE	Manipulación de fuentes, farolas, arquetas, bocas de riego o cuadros eléctricos, que impidan su normal funcionamiento y uso	Hasta 750,00	90,00*
OM	56 TER	3		LEVE	Destruir elementos vegetales de parques y jardines: zonas delimitadas con jardineras	Hasta 750,00	90,00*
OM	56 TER	4	A	LEVE	Clavar puntas, clavos, grapas o cualquier otro elemento, en los árboles, así como usarlos como columpios, atar objetos con alambres, cuerdas, cables.	Hasta 750,00	90,00*
OM	56 TER		B	LEVE	Producir cortes, cavidades, mutilaciones, talas en los árboles.	Hasta 750,00	90,00*
OM	56 TER		C	LEVE	Depositar, aún en forma transitoria, materiales de obra u otros elementos en los alcorques de los árboles	Hasta 750,00	90,00*
OM	56 TER		D	LEVE	Arrojar en alcorques o próximo a los árboles, líquidos nocivos para las raíces, como lejías, detergentes, aceites, pinturas, o cualquier producto que contenga sustancias químicas y cualquier otro que pueda dañar al árbol.	Hasta 750,00	90,00*



OM	56 TER		E	LEVE	Arrojar en zonas de árboles, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos o cualquier objeto similar.	Hasta 750,00	90,00*
OM	56 TER		F	LEVE	Zarandear o golpear a los árboles.	Hasta 750,00	90,00*
OM	56 TER		G	LEVE	Encender fuego próximo a los árboles, así como petardos, cohetes y todo tipo de fuegos de artificio.	Hasta 750,00	90,00*
OM	56 TER		H	LEVE	En general todas aquellas actividades no relacionadas en el presente artículo, que puedan derivar en daños a los árboles.	Hasta 750,00	90,00*
OM	56 TER		I	LEVE	Queda prohibido acceder con perros a los espacios ajardinados y parques municipales, evitando destrozos en la vegetación y deposición de heces.	Hasta 750,00	90,00*

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anna, 9 de junio de 2025.—El alcalde, Miguel Marín Beneyto.

